

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 130.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Rivas, por el Guarda del campo de aquella villa ha sido recogida una yegua, pelo cano, alzada siete cuartas y dos dedos próximamente, encontrándose depositada en casa de precitado Guarda.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 31 de Octubre de 1899.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Los adelantos incesantes que á nuestro estudio ofrecen en su evolución progresiva las ciencias biológicas, coinciden en el carácter casi constante de su origen, ó cuando menos, en su relación estrecha con la Bacteriología, ó sea con la rama de la Biología que estudia esos seres infinitamente pequeños, las más veces parásitos del hombre, de

los animales y de las plantas, que en su vitalidad fisiológica y normal producen muchas veces la enfermedad ó la muerte de nuestros semejantes y de nuestros auxiliares domésticos, de los productos agrícolas, base de nuestro sustento, y de la riqueza nacional.

Desde los descubrimientos que ha generalizado el genio inmortal de Pasteur á las aplicaciones prácticas realizadas por «Lister», Koch, Behring y Yersin, puede decirse que la atención de los higienistas, de los Médicos y de los agricultores se reconcentra de modo casi exclusivo en el estudio de los seres parásitos, así como de las modalidades de su biología que pueden aprovechar favorablemente para su destrucción ó su neutralización en los organismos superiores.

El glorioso descubrimiento de Jenner pierde de día en día su carácter empírico, para adquirir sólidos fundamentos científicos, y al adquirirlos, abre ancha vía de aplicaciones análogas de inoculaciones preventivas á males tan mortíferos ó más que la viruela.

La difteria, una de las plagas más mortíferas de la infancia, se trata desde ha poco con éxito evidente por inoculaciones preventivas y curativas, que tienen su fundamento en la elaboración científica de sueros, en los que artificialmente se mitiga la virulencia del microbio mortífero; la rabia encuentra su tratamiento salvador en ingeniosos cultivos é inoculaciones repetidas; para muchos padecimientos se han obtenido los que pudieran llamarse sus vacunas, y en otros cabe, por razón de analogía, pensar que han de encontrarse muy pronto.

Compréndese, pues, y se justifican por estos hechos, la predilección antes citada de los modernos investigadores hacia los estudios que prometen frutos tan gloriosos para sus nombres y tan beneficiosos para la humanidad.

Pero en todos los países cultos se ha comprendido bien que por la índole complicada de estos estudios y las difíciles, lentas y costosas elaboraciones necesarias para la obtención de los preciosos productos que son resultado práctico suyo, no puede abandonarse en un todo á la iniciativa privada, y al solo vivificante impulso del interés científico, el cultivo de tan preciados productos.

Aun en aquellas Naciones en que por su adelanto en el camino del saber y el actual estado de su prosperidad material tiene mayor vida y energía la acción individual de los hombres de ciencia y de las sociedades sabias, han creído los Gobiernos deber suyo el acudir al auxilio y ayuda de las obras iniciadas, cuando no á la organización completa de Institutos y Laboratorios, que pueden subvenir á las necesidades diarias y apercibir á la defensa en las extraordinarias é imprevistas.

Empleo es éste de la acción tutelar complementaria y previsora del Estado, que por nadie ha sido censurado; antes por todos aplaudido en países extraños, y es de esperar que de igual unánime aplauso ha de ser merecedor, y aun más en las actuales circunstancias de peligro, aunque remoto, evidente para la salud pública, al procurar que nuestro país imite la previsión prudente de otras Naciones, utilizando en la organización sencilla de una institución humanitaria los valiosos elementos

científicos con que por fortuna cuenta nuestra Patria.

Ya estas necesidades habian sido cuerdamente comprendidas por un digno antecesor del Ministro que suscribe, quien fundándose en razones análogas, aconsejó á S. M. la creación de un Laboratorio de bacteriología é higiene, que no llegó á tener realización efectiva, cayendo aquel decreto, inspirado en tan sanos y elevados pensamientos, en la que pudiera llamarse derogación absoluta del desuso.

Aumentadas de día en día, y fortalecidas las razones que entonces inspiraron medida tan discreta, completando el pensamiento con el de hacer provechoso para la enseñanza, y por lo tanto para el porvenir de la higiene y la ciencia sanitaria el proyectado Laboratorio, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—  
SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,  
Eduardo Dato.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos los actuales Instituto Central de Bacteriología é Higiene y el de Vacunación del Estado, y en su lugar se crea un Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología con la



denominación de Alfonso XIII, destinado:

1.º A los análisis é investigaciones microbianas y bacteriológicas que se le encomienden por la Dirección general de Sanidad ó que le propongan á la misma el Real Consejo de Sanidad, la Real Academia de Medicina ó que soliciten de dicho Centro los particulares.

2.º A la enseñanza práctica de la técnica bacteriológica en su relación con la higiene pública y la epidemiología.

3.º A la obtención de las linfas, sueros y cultivos destinados á la prevención y al tratamiento curativo de las enfermedades infecciosas.

4.º A la generalización y práctica de estos procedimientos preventivos y curativos.

Art. 2.º Los gastos de este Instituto se cubrirán con las consignaciones que figuran en el capítulo 10, artículos 2.º y 3.º, y en el capítulo 11, artículos 2.º y 5.º

Art. 3.º El referido Instituto se dividirá en tres Secciones:

1.ª De Análisis bacteriológico y enseñanza de su técnica.

2.ª De sueroterapia y obtención de sueros y vacunas preventivos.

3.ª De inoculaciones y de la vacuna.

Art. 4.º El referido Instituto dependerá del Ministerio de la Gobernación, á las inmediatas órdenes de la Dirección general de Sanidad, auxiliada por una Comisión técnica y otra administrativa, compuesta cada una de seis Vocales, dé entre los que se elegirán sus respectivos Presidentes.

Los nombramientos se harán de Real orden.

Las dos Comisiones reunidas constituirán una Junta, de la que será Presidente el Ministro de la Gobernación y Vicepresidente el Director general de Sanidad.

Las referidas Comisiones funcionarán como determine el reglamento.

Art. 5.º El personal de Profesores de la Escuela de Bacteriología y de Ayudantes de Laboratorio se proveerá por oposición, mediante ejercicios que se detallarán en el reglamento correspondiente.

Art. 6.º El personal médico, Inoculadores y Vacunadores se nombrará por el Ministro de la Gobernación, mediante las condiciones que se marque en el reglamento, respetándose los derechos legalmente adquiridos por los actuales Médicos del Instituto de Vacunación del Estado, y concediéndose á los demás garantías de permanencia en el cargo, de que no podrán ser separados sino por causa justificada en el oportuno expediente, oyéndose á los interesados, y previa consulta del Real Consejo de Sanidad.

Art. 7.º La concesión de certificados á los estudiantes ó Médicos alumnos de la Escuela de Bacteriología se hará previo examen ante un

Tribunal formado por Profesores de las Secciones respectivas.

Art. 8.º La enseñanza de los alumnos y los servicios prestados á los particulares por este Instituto serán retribuidos por los interesados con arreglo á tarifas aprobadas por la Dirección general de Sanidad, con la sola excepción de las vacunaciones é inoculaciones á los pobres.

Art. 9.º El personal administrativo será nombrado por el Ministro de la Gobernación y Director general, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 10. Las permutas y traslaciones entre el personal facultativo perteneciente á las dos primeras Secciones con el de la tercera y viceversa quedan absolutamente prohibidas.

Art. 11. El Ministro de la Gobernación publicará el reglamento de este Instituto.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

En virtud de lo dispuesto en Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Sevilla á la estación de las Alcantarillas, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata de 945.887'29 pesetas, que produce un presupuesto adicional, también de contrata, importante 100.020'42 pesetas.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Luís Pidal y Mon.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Precisado á reducir las plantillas de los Cuerpos de la Armada hasta el último extremo, sin desatender los más imprescindibles servicios, el Ministro que suscribe, después de minucioso estudio de éstas, tiene el honor de someter á V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 24 de Octubre de 1899.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., José Gómez Imaz.

##### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el

Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de que quede el número preciso de Generales, Jefes, Oficiales y clases de los Cuerpos de la Armada para cubrir los destinos más indispensables de la misma, se reducirá el personal existente en 20 de Marzo del corriente año, lo siguiente:

##### Cuerpo general de la Armada.

Vicealmirantes.. .. .	3
Contraalmirantes.....	5
Capitanes de navío de primera clase.....	6
Capitanes de navío.....	12
Capitanes de Fragata.....	26
Tenientes de navío de primera clase.....	20
Tenientes de navío.....	63
TOTAL.....	135

##### Cuerpo de Ingenieros.

Ingenieros Inspectores de primera clase.....	1
Ingenieros Jefes de primera clase.....	3
Ingenieros primeros.....	1
TOTAL.....	5

##### Cuerpo de Artillería.

Tenientes Coroneles.....	2
Capitanes.....	3
TOTAL.....	5

##### Cuerpo de Infantería de Marina.

Brigadieres.....	3
Coroneles.....	7
Tenientes Coroneles.....	8
Comandantes.....	14
Capitanes.....	70
Alféreces.....	25
TOTAL.....	127

##### Cuerpo administrativo.

Intendentes.....	2
Ordenadores de primera.....	1
Ordenadores.....	1
Comisarios.....	6
Contadores de navío de primera.....	33
Contadores de navío.....	14
Contadores de fragata.....	17
TOTAL.....	74

##### Cuerpo de Sanidad.

Inspector de primera clase..	1
Primeros Médicos.....	7
Segundos Médicos.....	13
Farmacéuticos.....	1
TOTAL.....	22

##### Cuerpo jurídico.

Audidores generales.....	3
Teniente Auditor de primera clase.....	1
Tenientes Auditores de segunda clase.....	3
Tenientes Auditores de tercera clase.....	3
TOTAL.....	10

##### Cuerpo eclesiástico.

Capellanes mayores.....	5
Primer Capellán.....	1
TOTAL.....	6

##### Cuerpo de Archiveros del Ministerio.

Oficial primero.....	1
Oficial segundo.....	1
Oficial tercero.....	1
Oficial cuarto.....	1
TOTAL.....	4

##### Cuerpo de Guardaalmacenes.

Guardaalmacenes de primera.	3
Guardaalmacenes de tercera.	6
TOTAL.....	9

##### Cuerpo de Maquinistas.

Maquinistas Jefes.....	3
Maquinistas mayores de segunda.....	24
TOTAL.....	27

##### Cuerpos subalternos.

###### CONTRAMAESTRES.

Mayores de segunda clase...	4
Primeros Contramaestres...	10
Segundos Contramaestres...	17
Terceros Contramaestres...	50
TOTAL.....	81

###### Condestables.

Mayores de segunda clase...	6
Primeros Condestables.....	4
Segundos Condestables.....	34
TOTAL.....	44

###### Maquinistas.

Primeros Maquinistas.....	6
Aprendices.....	159
TOTAL.....	165

###### Practicantes.

Primeros Practicantes.....	2
Segundos Practicantes.....	3
Terceros Practicantes.....	39
TOTAL.....	44

###### Obreros torpedistas.

Obreros torpedistas.....	16
TOTAL.....	16

###### Archiveros de los Departamentos.

Oficiales primeros.....	1
Oficiales segundos.....	1
Oficiales terceros.....	1
Oficiales cuartos.....	1
TOTAL.....	4

###### Secciones de Archivo.

Oficiales primeros.....	1
Oficiales segundos.....	2
Oficiales terceros.....	6
TOTAL.....	9

###### Auxiliares de oficinas.

Auxiliares de segunda.....	2
Auxiliares de tercera.....	7



Escribientes de primera.....	33
Escribientes de segunda....	92
TOTAL.....	134

*Porteros y mozos.*

Porteros primeros.....	1
Porteros segundos.....	1
Porteros quintos.....	8
Mozos.....	8
TOTAL.....	18

Art. 2.º La reducción del personal excedente, expresado en el artículo anterior, se continuará practicando con la amortización del 50 por 100 de las vacantes definitivas que ocurran.

Art. 3.º El personal sobrante por virtud del presente decreto quedará excedente, pasando á dicha situación en primer término los voluntarios y después los más modernos; reservándose, sin embargo, el Gobierno de S. M. la facultad de utilizar los servicios de cualquiera de ellos cuando así lo estime conveniente.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

(Gaceta del día 29 de Octubre.)

**Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.**

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del ejercicio de 1899-900.*

*Día 1.º de Julio.—Instalación del nuevo Ayuntamiento.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Yagüez Jalón se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento con el fin de conferir la posesión á los recientemente elegidos. Acto seguido comparecieron y fueron cortesmente recibidos Don Leandro Gallardo Guerra, reelegido en esta renovación, D. Antonino Martínez Hernández y D. Romualdo Palacín Gallardo proclamados Concejales por el distrito de Santa Eulalia, y D. Hermenegildo Becerril por el de San Juan, en 14 de Mayo último, cuyas certificaciones credenciales presentaron en tiempo oportuno sin que resulte declarada ni reclamada su incapacidad ni presentadas sus excusas. Los Concejales á quienes corresponde cesar abandonaron sus puestos, dándose por terminada la primera parte de la sesión. Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal Don Leandro Gallardo, se procedió al nombramiento de Alcalde, resultando elegido D. Antonio Yagüez Jalón por ocho votos y uno en blanco, el cual ocupó la presidencia. A continuación fueron elegidos D. Leandro Gallardo para primer Teniente y D. Antonino Martínez para segundo Teniente y

para Regidor Síndico á D. Florencio Fernández Pastor, quienes fueron posesionados en sus respectivos cargos por el Sr. Alcalde, determinándose el orden numérico de los Regidores por el orden siguiente: Don Romualdo Palacín Gallardo, D. Hermenegildo Becerril Gómez, D. Isidoro Martínez Moreno, D. Narciso Moreno Becerril y D. Vicente Delgado Diez. Constituido definitivamente el nuevo Ayuntamiento acordó designar el Domingo de cada semana y hora de las once de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

*Día 2.*

Presidida la sesión por el Sr. Alcalde D. Antonio Yagüez se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior. Notificar el nombramiento de Vocales de la Junta municipal de Sanidad para el bienio de 1899 á 1901 á los titulares de Medicina Señor Apellaniz, de Farmacia Señor Chacón, de Veterinaria Sr. Alonso y vecinos D. Lucas Carrillo, D. Gabino Rojas y D. Donaciano Carrillo. Señalar cuatro Comisiones permanentes que son: 1.ª Presupuestos, arbitrios y cuentas. 2.ª Obras públicas, Beneficencia, Sanidad, Policía urbana y rural. 3.ª Instrucción pública. 4.ª Amillaramientos y consumos; quedando designados en votación para la 1.ª los Sres. Fernández Pastor y Moreno Becerril; á la 2.ª los Señores Martínez Hernández y Palacín Gallardo; á la 3.ª los Sres. Gallardo Guerra y Becerril Gómez, y á la 4.ª los Sres. Martínez Moreno y Delgado Diez. Dividir la jurisdicción de las Tenencias de Alcaldía en dos distritos, del Este y Oeste, correspondiendo al primero el segundo Teniente Sr. Martínez y al segundo el primer Teniente Sr. Gallardo. Interesar de esta Secretaría una relación de los créditos á favor de este Municipio pendientes de cobro. Nombrar en Comisión especial á los Concejales Sres. Fernández Pastor y Palacín Gallardo para que dictaminen la instancia de D. Juan Grijalvo, suspendiendo entre tanto el procedimiento ejecutivo. Unir al expediente de petición de terreno de la vía pública solicitado por Don Vicente Delgado Diez la reclamación en contra de D. Gerardo Palacín. Notificar á la vecina Perfecta Escaño la resolución del Gobierno de provincia revocando el acuerdo de esta Corporación fecha 14 de Mayo de 1897 por el que se ordenaba el derribo de una tapia construída recientemente en un pasadizo de la calle de la Barga. Solicitar de la Dirección general de Propiedades del Estado la anulación de la subasta del plantío «El Soto» ó se suspenda su adjudicación interina se resuelve el expediente de excepción solicitado en tiempo oportuno.

*Día 9.*

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Yagüez Jalón se celebró la sesión de este día, habiéndose tomado los

siguientes acuerdos: Celebrar sesión extraordinaria el día 12 de los corrientes para acordar con los representantes del gremio de líquidos las bases del encabezamiento de consumos en el corriente ejercicio. Quedar enterada la Corporación de las listas electorales remitidas por la Junta provincial. Igualmente de la instancia elevada por esta Alcaldía á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado protestando de la venta del plantío «El Soto». Denegar la prórroga solicitada por D. Juan Grijalvo para satisfacer la cantidad de que se le ha hecho responsable como uno de los herederos de D. Galo Grijalvo, en vista de lo informado por la Comisión. El Concejal Sr. Palacín Gallardo, disintiendo de lo acordado por la mayoría é influido por un espíritu de equidad hizo constar que procedía la instrucción del oportuno expediente y que si de él resultaba la posibilidad de que el Ayuntamiento pudiera en el ejercicio corriente satisfacer sus obligaciones, conceder al solicitante una prórroga de cuatro años en plazos iguales y con intereses moderados. No estimándolo así los demás Señores Concejales, por no haber esa posibilidad, toda vez que la cantidad reclamada se halla consignada en el presupuesto de ingresos, se acordó que continuaran los procedimientos de apremio hasta hacerla efectiva. Por unanimidad se acordó solicitar del Gobierno civil la resolución del expediente hace años incoado referente á la rendición de cuentas del Recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento D. Juan Grijalvo. El Concejal Sr. Moreno Becerril, en nombre de la mayoría del Ayuntamiento, compuesta de ocho Concejales, propone la separación de Don Félix Grijalvo Polo en los cargos de Voz pública y Peatón para el servicio de correos, cuyos cargos se satisfacen de fondos municipales, por no desempeñarlos á satisfacción del Ayuntamiento. El Concejal Sr. Palacín se opone á esta separación, porque no expresándose las causas que á ello den motivo, pudiera considerarse como arbitraria. Visto el art. 78 y párrafo 2.º del 74 de la ley Municipal que determina como de la facultad exclusiva de los mismos el nombramiento y separación de sus empleados, el Ayuntamiento, por mayoría, acordó estimar la proposición del Sr. Moreno, declarando cesante á D. Félix Grijalvo Polo en los cargos de Voz pública y Conductor de la correspondencia, que se comuniquen las vacantes al Sr. Gobernador civil de la provincia para que éste á su vez lo haga al Ministerio de la Guerra á los efectos de la ley de Sargentos y que entre tanto se provean interinamente. El Concejal Sr. Palacín, insistiendo en sus afirmaciones, se alza de este acuerdo ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y solicita se le expida gratuitamente certificación del mismo.

El Ayuntamiento, por mayoría, acordó que se tengan por hechas estas manifestaciones y que se le expida la aludida certificación tan pronto como facilite á la Secretaría el timbre de dos pesetas y los recargos tanto del Estado como municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley del Timbre, por no estar comprendido en el 29. El Sr. Palacín manifestó que recurriría en alzada de este acuerdo. En votación nominal se procedió al nombramiento interino de Conductor de la correspondencia, siendo elegido Don Eugenio Carrillo Grijalvo por cinco votos de los Sres. Fernández Pastor, Gallardo Guerra, Martínez Moreno, Becerril Gómez y Sr. Presidente, y el Sr. Palacín votó que no designaba persona por no estar conforme con el acuerdo. Con iguales formalidades se hizo el nombramiento interino de Voz pública á favor de Pedro Martínez Moreno, absteniéndose de votar el Sr. Palacín por no estar conforme con el nombrado y que recurría en alzada contra estos nombramientos y que solicitaba certificación de los mismos gratuitamente. El Ayuntamiento acordó que constaran en el acta estas manifestaciones y se le expidiera certificación en la forma acordada anteriormente. Dada cuenta de una denuncia suscrita por el Guarda municipal contra D. Romualdo Palacín (este Señor abandonó el puesto porque le concernía personalmente) por haber operado sin autorización en el camino del Pasadero del Pólear, colocando un tubo de hierro de nueve pies de longitud para conducir las aguas del arroyo Molletillo á una finca de su propiedad, se acordó por todos los Concejales presentes que se requiera al Sr. Palacín en virtud de lo prescrito en el art. 72 y 77 de la ley Municipal y á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales á que en el término de tercero día reponga al ser y estado que tenia antes el camino indicado, sacando de él el tubo de hierro y rellenando la reguera supuesta, conminándole con una multa de cinco pesetas y de hacerlo á su costa en caso de incumplimiento. Ocupando nuevamente su puesto el Concejal Sr. Palacín hizo al Ayuntamiento las siguientes denuncias: Que en la vía pública existen montones de piedras procedentes de la muralla del palacio propiedad de D. Santos Yagüez, así como frente á las casas de los vecinos D. Lucas Carrillo y Prudencio Carrillo. El aprovechamiento que por los vecinos se hace de las eras boyales para el desgrane de mieses, imposibilitando el objeto á que están destinadas. Item el agua que se extrae del cauce del molino atravesando un camino público. El Ayuntamiento acordó que la Comisión respectiva informe las expresadas denuncias. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 12, extraordinaria.*

Prévia convocatoria se reunieron



los Sres. Concejales y representantes del gremio de líquidos con objeto de señalar las condiciones del encabezamiento forzoso de consumos, y acordadas éstas, manifestaron los últimos que no aceptaban tal representación por varias causas que expusieron. El Sr. Presidente les hizo las observaciones oportunas, toda vez que habían sido nombrados por sorteo en sesión de 11 de Junio último, sin conseguir su objeto, por lo que se acordó ponerlo en conocimiento de la Administración de Hacienda á los efectos que proceda.

#### Días 16 y 23.

No tuvieron efecto las sesiones de estos días por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

#### Día 30.

Se dió lectura del acta de la sesión del día 9 y el Concejal Sr. Palacín hizo constar que en la misma no se expresa el motivo por el cual se retiró del Salón de Sesiones el Concejal Sr. Gallardo Guerra al adoptar el acuerdo referente á la protesta de venta del plantío «El Soto», tomado el 2 de Julio actual, y siendo aquél el ser rematante de dicho plantío; se aprobó el acta con dicha aclaración. Se acordó nombrar Comisionado al Sr. Alcalde para la entrega de mozos en Caja el día 1.º de Agosto y que se hagan las citaciones reglamentarias. En virtud de lo dispuesto en el artículo 64 y siguientes de la ley Municipal vigente sobre organización de las Juntas municipales, se acordó proceder á la formación de secciones comprendiéndose á todos los vecinos que tengan derecho á ser incluidos en el sorteo, cuya lista se expondrá al público y se admitirán las reclamaciones que se presenten. Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la aprobación de cuentas municipales por la Superioridad del ejercicio de 1897 á 98, dando por resultado un cargo de 17.022'85 pesetas y como data 14.200'76 pesetas, resultando un saldo á favor de las arcas municipales de 2.822'09 pesetas. En vista de lo manifestado por el Gobierno de provincia respecto á las cuentas formadas de oficio al ex-Recaudador D. Juan Grijalvo, se acordó por unanimidad dirigir atenta instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que se despache definitivamente el asunto aludido, declarándose los conceptos de la Real orden de 18 de Abril de 1898. Asimismo dirigir otra instancia al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en súplica de que al hacerse las rectificaciones del encabezamiento de consumos de esta villa se adopte el tipo mínimo de su respectiva escala. Nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y Regidores Fernández Pastor, Gallardo y Palacín para que contraten una corrida de novillos para el 18 del próximo mes de Septiembre con motivo de la festividad de Nuestra Se-

ñora de Allende el Río, dando cuenta á la Corporación de su resultado.

#### Día 6 de Agosto.

En este día no tuvo lugar la sesión ordinaria por no haber concurrido suficiente número de Señores Concejales.

#### Día 13.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, quedó aprobada por unanimidad. Igualmente fué aprobada la distribución de fondos para el corriente mes. La Comisión dió cuenta de haber contratado con D. Cirilo Guerra ocho reses bravas para la lidia en la suma de 275 pesetas, quedando aprobado por la Corporación y que se solicite del Gobierno de provincia la oportuna autorización. Se acordó publicar un bando admitiendo solicitudes para doce plazas de Guardas de viñas en la temporada del corriente año. Convocar á una reunión á todo el vecindario para el día 15 de este mes con objeto de tratar de la instalación de la luz eléctrica, propuesta por D. Fidel F. Recio Mantilla. Autorizar al apoderado Sr. Peña para que recoja las cédulas personales de esta villa y al Secretario para que las expendá, abonándole los gastos que ocasione y perciba en su día el premio de instrucción. No habiéndose presentado reclamación alguna en las listas de vecinos que tienen derecho á ser incluidos para el sorteo de asociados, se acordó su aprobación definitiva y que esta Alcaldía cite á sesión extraordinaria con las formalidades de ley.

#### Día 20.

Se leyó y fué aprobada la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Sr. Administrador de Hacienda requiriendo para el ingreso de la cuota correspondiente al Tesoro por el impuesto de consumos con los apercibimientos reglamentarios. Exponer al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones los repartimientos del arbitrio de pastos y guarderío rural; asimismo suspender el reparto del Guarda del monte de Villarmiro, toda vez que se halla suprimida dicha plaza interin no se resuelva la aprobación de venta de dicho monte. Quedó enterada la Corporación de la circular de Sanidad de 18 de los corrientes, acordando que se dé cuenta de ella á los Facultativos y que se acuse recibo. Igualmente quedó enterada y que se notifique á D. Romualdo Palacín la resolución del Gobierno civil en el recurso dealzada contra el acuerdo de 9 de Julio último, confirmandole en todas sus partes. Se nombraron doce Guardas de viñas con señalamiento de pagos, acordándose su publicación en la forma de costumbre.

#### Día 27.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por no haber concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

#### Día 29, extraordinaria.

Con asistencia del Ayuntamiento en pleno y previas las formalidades legales se procedió al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente ejercicio, á tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley orgánica vigente, resultando elegidos por la suerte los Señores siguientes: 1.ª sección, D. Atilano Varona, Simón Moreno y Santiago Delgado. 2.ª, D. Antonio Santamaría, Antonio Pérez y Casto Aguado. 3.ª, Don Cipriano Vián, Félix Grijalvo y Evaristo Ortega, acordándose publicar su resultado y la notificación á los nombrados.

#### Día 3 de Septiembre.

Presidida por el Alcalde Sr. Yagüez Jalón se celebró la sesión de este día, tomándose los siguientes acuerdos: Aprobar la anterior y la distribución de fondos para este mes, presentada por el Secretario. Aprobar los repartos de guarderío del campo, viñas y pastos, autorizando al Secretario para cobrar el primero y á D. Blas Becerril el segundo. Que se instruya el oportuno expediente de cesión de terreno de la vía pública solicitada por el vecino D. Pedro García Martínez. Abonar al Secretario los gastos de viaje á la Capital y quedar enterado de los pagos hechos por el mismo del primer trimestre corriente del cupo de consumos y contingente provincial. Quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el expediente de consumos de esta villa, autorizando á D. Blas Becerril para el cobro del repartimiento del grupo de cereales, pasando al gremio el de líquidos. También quedó enterada del permiso concedido para verificarse la corrida de novillos solicitada al Señor Gobernador, acordándose dar un bando con las prohibiciones de costumbre á esta clase de fiestas y que se construya un toril provisional, cuyos gastos se abonarán por este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto por la Junta de Sanidad se acordó dar un bando y por edictos publicar sus acuerdos, señalando á los contraventores la multa de una á quince pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

#### Día 10.

Leída y aprobada la anterior, esta Corporación tomó los acuerdos siguientes: Anunciar en pública subasta los disfrutes de leñas de Monte Mayor y Villarmiro, concedidos en los aprovechamientos del corriente año. Oficiar á los pueblos comuneros con Monte Mayor para el disfrute de pastos y abono del 10 por 100 de repoblación. Requerir al vecino Don Manuel Moreno á que retire los escombros depositados frente á su casa, con los apercibimientos oportunos. Quedar enterado de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 49, de 29 de Agosto último, en la que se determinan de una manera clara y precisa las re-

glas necesarias á que han de atenderse y cumplimentar las Autoridades locales en el actual estado sanitario, habiéndose tomado ya las precauciones necesarias por esta Junta de Sanidad. con motivo de la peste bubónica declarada en el inmediato reino de Portugal. Que se instruya una información sumaria ante este Juzgado municipal, reclamada por el Gobierno de provincia, en la que ha de ser parte el Sr. Regidor Síndico, para conocer la naturaleza del terreno cedido á los vecinos Lucas Carrillo y Blas Becerril. Asistir esta Corporación el próximo Domingo á los solemnes cultos que se dedican anualmente á Nuestra Señora de Allende el Río y que la Comisión respectiva gire en dicho día una visita á los establecimientos y puestos de venta por si tuviera alguna falta que corregir, así en el peso como en la clase de los artículos de consumo.

#### Día 22.

En segunda convocatoria, en virtud á que el día 17 no tuvo lugar la sesión por haber asistido la Corporación á la función religiosa anunciada en la anterior sesión, el Ayuntamiento, después de aprobar aquella, adoptó los siguientes acuerdos: Girar un repartimiento entre los ganaderos para satisfacer á la Hacienda el 10 por 100 de aprovechamientos á prorrata entre los de Espinosa de Cerrato, en vista de renunciar á ellos los de Villahán y Valles. Satisfacer 13 pesetas al Juzgado municipal de esta villa por derechos devengados en la información practicada por orden superior sobre la naturaleza del terreno cedido á D. Blas Becerril y Don Lucas Carrillo, en virtud del recurso entablado por D.ª Juliana de los Mozos, sin perjuicio del reintegro en su día por quien corresponda. Abonar á D. Cirilo Guerra 275 pesetas, importe del contrato de lidia de reses bravas y 10 pesetas de gratificación á dos aficionados que concurrieron á dicha lidia. Aprobar la negativa del Sr. Alcalde en el pago de 185 pesetas por mensura y tasación del monte del Moral, en virtud á que se abonó otra cantidad igual en el año anterior por dicho concepto. Debiendo verificarse la recolección de la uva y á fin de evitar el abuso de rebusca y la entrada de toda clase de ganado en los majuelos, se acordó publicar bandos en este sentido y nombrar dos Guardas extraordinarios con el haber de cinco reales diarios para que vigilen y denuncien á los contraventores, así como á los que laven en el río Arlanza, del puente aguas arriba, y á los que hagan adobes en la era de la Veguilla. Y por último que los mayores del ganado lanar procedan á la distribución ó señalamiento de suertes, quedando nota en Secretaría para conocimiento y castigo de los daños que pueda ocasionar el ganado.

#### Día 24.

En este día no tuvo lugar la sesión ordinaria por no haber concurrido ningún Concejal en virtud de hallarse ocupados en la recolección de la uva.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Palenzuela 15 de Octubre de 1899.  
—El Secretario, Vicente Ibáñez.—  
V.º B.º—El Alcalde, Yagüez Jalón.